



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

## Resolución Administrativa No. 017-2019-ENSABAP

Lima, 07 Marzo de 2019.

**VISTOS:** La Resolución Administrativa N° 012-2019-ENSABAP, el Informe N° 037-2019-SDEF-DAD-ENSABAP, el Informe N° 038 -2019-SDEF-DAD-ENSABAP; el Informe N° 088-2019-ENSABAP-DAL; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N°. 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley Nro. 23384, Ley General de Educación; y la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, con Resolución Directoral N° 095-2015-ENSABAP de fecha 11 de agosto del 2015, se designó a partir del 11 de agosto de 2015, a la Abog. Clariza Elizabeth Ajalcuña Cortez, en el cargo y funciones de Directora Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, cargo de responsabilidad directiva;

Que, de acuerdo al literal f) del numeral 4.2 del Manual de Organización y Funciones de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2010-ENSABA, se establece que son funciones específicas del Director Administrativo expedir Resoluciones Administrativas para la aprobación de directivas de gestión vinculadas a los sistemas administrativos a su cargo;

Que, en el marco de las acciones de Tesorería, se encuentran la administración y el manejo de los recursos financieros asignados a la institución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, "el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-2019-ENSABAP se autorizó la apertura del fondo de caja chica 2019, se aprobó la directiva que regula su manejo y se





designó como responsable de su administración a la señora **Anatolia Silvia Capcha Alvino**;

Que, mediante los documentos Informes N° 037 -2019-SDEF-DAD-ENSABAP y el Informe N° 038-2019-SDEF-DAD-ENSABAP la Sub Dirección de Economía y Finanzas informa que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento se formaliza el uso del SIGA para todas las entidades del Sector Público, por lo que en coordinaciones con la Sectorista del SIGA designada para la Escuela, se inician los procedimientos para el uso del mismo en el registro de Caja Chica, debiéndose desglosar la certificación presupuestal en dos, una sola para la apertura de la Caja Chica y otra para los reembolsos, por lo que solicita la rebaja de la primera certificación de Caja Chica con los saldos existentes y se realiza una nueva certificación solo para reembolsos; considerando lo expuesto y los procedimientos adicionales que en adelante demandará el manejo del fondo de caja chica, la encargada del fondo señora **Anatolia Capcha Alvino** designada mediante Resolución Administrativa Nro. 012-2019-ENSABAP solicita se reconsidere su designación;

Que, mediante el Informe N° 088-2019-ENSABAP-DAL la Dirección de Asesoría Legal informa que resulta conveniente la emisión de una resolución administrativa para designar a un nuevo responsable de manejar los fondos de la Caja Chica para el ejercicio 2019;

Estando a lo dispuesto, con los vistos respectivos; y;

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 015-2009-ED modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General Nro. 001-2016-ENSABAP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la designación de la señora **Anatolia Silvia Cacha Alvino**, establecida en la Resolución Administrativa N° 012-2019-ENSABAP, como responsable del manejo de los Fondos de la Caja Chica, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo. – DESIGNAR** a partir de la fecha al señor **José Guillermo Gutiérrez Tijero**, como responsable de manejar los Fondos de la Caja Chica para el presente ejercicio Fiscal.

**Artículo Tercero. - Notificar** debidamente la presente resolución administrativa, a la señora **Anatolia Silvia Capcha Alvino** y al señor **José Guillermo Gutiérrez Tijero**, la Dirección Administrativa, la Dirección de Planificación, la Sub Dirección de Economía y Finanzas, y las Unidades Orgánicas involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Clariza E. Ajalcuña Cortez  
Directora Administrativa  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú.